



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0.378 )

12 MAR. 2015

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Laboral"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía número 35.870.718, fue beneficiaria de subsidio familiar de vivienda en la convocatoria 2004 desplazados arrendamiento mejoramiento CSP y adquisición de vivienda nueva o usada en la modalidad de arrendamiento a través de Resolución No. 807 del 15 de diciembre de 2004 por valor de \$4.475.000.00.

Que el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.870.718, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar Campesina- Montería, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740), Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.870.718, por la causal "Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)."

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Laboral”

Que surtido el segundo proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.870.718, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época se determinó que dicho hogar presentaba la siguiente causal de rechazo: “Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación).”

Que contra la Resolución 602 del 2008 el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO no interpuso el recurso de ley para desvirtuar la causal que rechazó la postulación.

Que surtido el tercer proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 904 del 17 de diciembre de 2009, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.870.718, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 se determinó que dicho hogar presentaba la causal de rechazo : “Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación).”

Por lo anterior, el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, quedó: “Excluido por agotamiento de la vía gubernativa”.-

Como consecuencia, el hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, presentó acción de tutela con el fin de solicitar la protección de los derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, autoridad judicial que al momento de decidir sobre la acción de tutela, mediante Sentencia de fecha 1 de septiembre del 2014, resolvió:

**PRIMERO. Negar la tutela impetrada por la señora Eulalia Salas Guerrero por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.**

Que el fallo proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo fue impugnando, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior de Sincelejo- Sala Civil – Familia – Laboral, que en sentencia de fecha 7 de octubre de 2015 dispuso:

*“revocar la sentencia impugnada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este fallo, la cual quedará asó:*

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Laboral”

*Conceder la protección de los derechos fundamentales a la vivienda digna y al debido proceso administrativo de la señora Eulalia Salas Guerrero, y su familia.*

*Ordenar a Fonvivienda que dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente sentencia, adopte todas las medidas administrativa que sean necesarias para que la señora Eulalia Salas Guerrero y su núcleo familiar, sean incluidos en la lista de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda para la población desplazada, con nota de prioridad, en el mismo lapso arriba indicado se le informara por la entidad tutelada a la beneficiara de este amparo, en que programa de vivienda se le incluyó...”*

Que en virtud que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Sincelejo – Sala Laboral, de fecha 07 de octubre de 2014 el cual es de imperativo cumplimiento, se procederá a revocar parcialmente las Resolución No. 602 del 2008 y 904 del 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en lo que respecta al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.870.718 y su grupo familiar.

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia de fecha 7 de octubre del 2014 proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Sincelejo, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.870.718 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10015 de fecha 2015/03/02 , por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$11.276.125.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución N° 904 del 2009 “Por la cual se comunica el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda”, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar encabezado por la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.870718, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo del 07 de octubre del 2014, con radicado 2014-00313 01.

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Laboral”

**ARTICULO TERCERO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$11.276.125.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios - Reubicación, al hogar de la señora EULALIA SALAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.870718.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese expedir la carta de asignación de subsidio correspondiente al hogar beneficiario mencionado en el artículo tercero de este acto administrativo, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda de interés social asignado a través del presente acto administrativo, se debe agotar por parte del hogar beneficiario el trámite establecido en el artículo 3° del Decreto 2100 de 2005, que modificó parcialmente y adicionó el Decreto 951 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente a la interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los términos y oportunidad señalados en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS** 12 MAR. 2015  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda